



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. DAFPC-SA-SU-076-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y BACET GROUP SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 900.869.049-5.

PARTES: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - DAFPC NIT 899.999.114-0
BACET GROUP SAS NIT. 900.869.049-5

OBJETO: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORME COMPLETO INSIGNIAS E IMPLEMENTOS PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA PLANTA CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

VALOR: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$195.600.000).

PLAZO: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Entre los suscritos, **LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.370.556, expedida en Anolaima – Cundinamarca, actuando en su calidad de directora, nombrada mediante Decreto No. 002 del 02 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el 07 de febrero de 2025, según consta en acta 043 de 2025, en uso de las facultades y funciones, en especial las contenidas en el Decreto Ordenanza 424 de 2024 el cual delega en los Secretarios de Despacho y Directores la facultad de celebrar contratos y convenios hasta por la suma de CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA** con NIT **899.999.114-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **BACET GROUP SAS**, identificado con NIT No. 900.869.049-5, representada legalmente por **NANCY GARCIA CASTRO** identificada cedula de ciudadanía No. 52.026.266 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. DAFPC-SA-SU-076-2026**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 08 de mayo de 2026, las partes suscribieron el contrato de suministro **No. DAFPC-SA-SU-076-2026** cuyo objeto corresponde a SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORME COMPLETO INSIGNIAS E IMPLEMENTOS PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA PLANTA CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. 2. Que el día 09 de julio el supervisor del contrato solicitó mediante el aplicativo Cóndor con radicado No. GOB-I-CR-2026-0007127, ante la Oficina Asesoría Jurídica la modificación del contrato en el sentido de prorrogar el plazo del contrato y lo justificó así; "Durante la ejecución contractual, el contratista BACET GROUP S.A.S. ha adelantado las actividades administrativas, logísticas, operativas y de producción requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Como resultado de dichas actividades, a la fecha se han recibido y aprobado nueve (9) de los dieciocho (18) ítems contratados, lo que representa un avance físico equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la ejecución del contrato, encontrándose los demás elementos en proceso de fabricación, alistamiento y entrega, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.No obstante, mediante comunicación radicada el 7 de julio de 2026, el contratista puso en conocimiento de la entidad la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y ajenas a su voluntad, consistentes en una discontinuidad en el suministro de materias primas textiles por parte de sus proveedores, lo que ocasionó afectaciones parciales en la fabricación de algunos de los elementos que integran la dotación objeto del contrato. Lo anterior, pese a las acciones de gestión, seguimiento y mitigación implementadas por el contratista con el propósito de minimizar el impacto de dicha situación y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos inicialmente previstos. Como evidencia del avance en la ejecución, el contratista manifestó que cuenta con doce (12) ítems completamente terminados y disponibles para entrega inmediata, mientras que siete (7) ítems presentan retrasos derivados del desabastecimiento de materias primas, solicitando autorización para efectuar la entrega parcial de los bienes disponibles y la ampliación del plazo contractual hasta el 14 de agosto de 2026 para culminar la fabricación y entrega de los elementos restantes." 3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga No. 1 al contrato de suministro de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO:** El presente modificadorio No. 1 tiene por objeto modificar << **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y**



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. DAFPC-SA-SU-076-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y BACET GROUP SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 900.869.049-5.

VIGENCIA.>> en el sentido de prorrogar el contrato por un mes y 2 días, quedando así: **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA:** Tres (03) meses y dos (02) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización y sin que supere el 24 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 2.** Hacen parte integral de la presente prórroga No. 1 contrato de suministro No. DAFPC-SA-SU-076-2026, la solicitud de modificación con radicado No. GOB-I-CR-2026-0007127 del nueve (09) de julio de 2026, remitida por la dirección de potencial humano mediante el aplicativo Cóndor. **CLÁUSULA 3.** El contratista se obliga a ampliar las coberturas de los amparos de las garantías contractuales otorgadas <<cumplimiento del contrato, pago de salarios y calidad y correcto funcionamiento de los bienes>> y a remitirlas al Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca para su aprobación, en consideración a la modificación aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** **CLÁUSULA 4.** Las demás cláusulas del contrato, que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA 5.** El presente documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes.

Aprobó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Jefe Oficina Asesora Jurídica / DAFPC
Elaboró: Carlos Mario Escobar Triana / Contratista DAFPC